



"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

PROYECTO N°	988
31	03
	2025



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **000951** - 2025-UGEL -HBBA

Huancabamba, **04 ABR. 2025**

Visto, el Proveído N°026-2025-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J de fecha 27 de marzo del 2025, el MEMORANDUM N°122-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D con fecha 11 de marzo del 2025 de la Dirección de UGEL Huancabamba donde ha dispuesto ordene a quien corresponda proyectar Resolución Directoral de doble turno del personal docente que viene desempeñando como Directivo de la IE N°167 donde se ha implementado el Servicio EDUCUNA, el INFORME N°125-2025-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, el INFORME N°039-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-EI, que contiene el expediente N°167 con un total de veintiuno (21) folios útiles:

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional en sujeción a la política del sector;

Que, de acuerdo al artículo 13° de la Constitución Política del Perú, menciona que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza . los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, de conformidad al artículo 66° del Capítulo II del Título V de la Ley N°28044 Ley General de Educación, enfatiza que la Institución Educativa como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión. La institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del capítulo I del Título Primero de la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial, indica que el Ámbito de la Ley del presente Reglamento es de aplicación nacional y su alcance comprende a las Instituciones Educativas y programas educativos públicos de Educación Básica, en todas sus modalidades, niveles y ciclos, así como a los de Educación Técnico-Productiva, a las UGEL y DREP, como Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Gobierno Regional, a los Gobiernos Regionales y al MINEDU;



Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 004-2024-MINEDU, de fecha 15 de enero del año 2025, se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, para niñas y niños de 12 a 36 meses en cunas y cunas jardín públicas de ámbito urbano para el año 2024" la cual tiene por Objetivo Establecer las condiciones y disposiciones para la transferencia de los recursos destinados a implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral en cuna y cunas jardín públicas de ámbito urbano, para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses cuyos hogares sean monoparentales, tengan como jefa de hogar una mujer y se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad, en el marco del Programa Presupuestal 1001: Productos específicos para Desarrollo Infantil Temprano;

Que, de acuerdo al informe N°039-2025-GOB-REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-EI, con fecha 11 de marzo del presente año 2025, la Especialista de Educación Inicial de UGEL Huancabamba solicita con eficacia anticipada el reconocimiento de doble turno del personal docente que viene desempeñando como directivo en la IE N°167 del distrito y provincia de Huancabamba donde se ha implementado el servicio de EDUCUNA, con eficacia anticipada al 03 de marzo del año 2025;

Que, según informe N°125-2025-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, de fecha 11 de marzo, se solicita al área de Dirección de UGEL Huancabamba la elaboración de Resolución Directoral de doble turno del personal docente que viene desempeñando como Directivo de la IE N°167 donde se ha implementado el Servicio de Educuna;

Que, según memorándum N°122-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D, de Dirección de UGEL Huancabamba se ordena a quien corresponda proyectar Resolución Directoral de doble Turno del personal docente que viene desempeño como Directivo de la IE N°167 donde se ha implementado el servicio EDUCUNA.

Que, según Proveído N°026-2025-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, del Área de Gestión Pedagógica de UGEL Huancabamba se autoriza proyectar Resolución Directoral de Doble Turno del Personal Docente que viene desempeño como Directivo de la IE N°167 donde se ha implementado el servicio EDUCUNA.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N°28044 Ley General de Educación; y sus modificatorias D.S. N° 021-2007-ED, DS. N° 015-2008-ED, D.S. N° 011-21012 ED; Reglamento de la Ley General de Educación, la RV.M. N° 070-2024-MINED; Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional de UGEL Huancabamba, sustentado por la Ordenanza Regional N°370-2016/GRP-CR, la RDR N° 000022-2025,

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°258-2013/GRP-CR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, con eficacia anticipada al 03 de marzo del año 2025, al personal docente que viene desempeñando como directivo en la IE N°167 del distrito y provincia de Huancabamba donde se brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral en cuna y cunas jardín públicas de ámbito urbano, para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses, el doble turno.





**AR TÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el especialista responsable de Estadística del Área de Gestión Institucional de la UGEL Huancabamba realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Precedente.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GOMEZ**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

WNFG/D-UGEL  
DPP/J-AEBTPSNU  
MAVC/E.E.I